

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, julio dieciséis -16- de dos mil veintiuno -2021-

Auto de sustanciación No. 270

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que indique si tiene interés en intentar alguna medida cautelar adicional. De lo contrario para que se sirva avanzar en el trámite notificadorio, ya sea el establecido en el CGP o en el Dto. 806 de 2020. Para tales efectos se le advierte que cuenta con un término de treinta -30- días, so pena de aplicar el desistimiento tácito -art. 317 del C.G.P-

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 102
De la presente fecha. 19/07/2021

Secretaria _____



Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Código de verificación: **ba4b3ded06254b75b6d2a640d54055fc768ddaaca7c3675ea5d60be3d34ce2f8**

Documento generado en 16/07/2021 02:19:43 p. m.